

1981/18. Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos en materia de adopción de niños y colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1979/28 de 9 de mayo de 1979, en que presentó el proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos en materia de adopción de niños y su colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, a la Asamblea General para su examen preliminar en el trigésimo cuarto período de sesiones,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General³² relativo a las observaciones recibidas de los Estados Miembros sobre el proyecto de declaración,

Convencido de que la aprobación del proyecto de declaración promoverá el bienestar de los niños que tienen necesidades especiales,

Pide a la Asamblea General que, en su trigésimo sexto período de sesiones, examine el proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos en materia de adopción de niños y colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, de modo que se pueda proceder a aplicar las medidas complementarias propuestas en la resolución 1979/28 del Consejo Económico y Social.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/19. Nuevas cuestiones sociales de interés internacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974,

Recordando asimismo la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a la resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Preocupado por la creciente disparidad entre las condiciones de vida y los niveles de ingreso de la población de los países desarrollados y de los países en desarrollo,

Preocupado asimismo por los efectos adversos que pueden tener las tendencias económicas desfavorables del mundo sobre el nivel de vida y las condiciones sociales de la población, en particular de los países en desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre nuevas cuestiones sociales de interés internacional en relación con los cambios de la situación econó-

mica mundial y que presente ese informe, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 28º período de sesiones, a la consideración del Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1983;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que conceda plena atención en sus informes sobre la situación social en el mundo a las nuevas cuestiones sociales de interés internacional relacionadas con los cambios de la situación en el mundo, prestando al respecto especial atención a la relación entre el desarme y el desarrollo y teniendo también en cuenta que los recursos liberados como resultado de la aplicación de medidas en la esfera del desarme deben orientarse hacia el desarrollo económico y social de todos los países y contribuir a superar la disparidad económica que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/20. Fortalecimiento de las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por el lento ritmo con que progresa la aplicación de su resolución 1979/18 de 9 de mayo de 1979, sobre el fortalecimiento de las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo,

Convencido del valor del bienestar social para el desarrollo como inversión en el proceso de desarrollo,

Consciente de la importancia de las nueve conferencias regionales de ministros encargados de los servicios de bienestar social celebradas desde la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social, de 1968, y de su contribución a la elaboración de estrategias de bienestar social dentro del contexto de un desarrollo general,

Convencido de que las conclusiones y recomendaciones de esas conferencias deben constituir un valioso recurso tanto para los gobiernos, en todas las regiones, como para las deliberaciones de la Comisión de Desarrollo Social,

1. *Reafirma* su resolución 1979/18, en la cual pedía al Secretario General que reforzara las actividades de la Secretaría relativas a los aspectos de política, planificación y capacitación y a los aspectos operacionales del bienestar social, incluso los pertinentes al desarrollo rural integrado, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea General en materia de desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que presente análisis interregionales comparativos de las deliberaciones y recomendaciones de las conferencias regionales sobre bienestar social y esferas conexas a la Comisión de Desarrollo Social en sus períodos bienales de sesiones;

3. *Insta* a los gobiernos a que exploten al máximo las estructuras de bienestar social existentes a fin de aprovechar de la mejor forma posible los recursos disponibles para atender las necesidades de todos los sectores de la población;

4. *Insta* al Secretario General a que refuerce las actividades de la Secretaría en materia operacional y de

³² A/35/336.

investigación relacionadas con las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo, de acuerdo con los recursos existentes;

5. *Pide* a las comisiones regionales que informen a la Comisión de Desarrollo Social en sus períodos bienales de sesiones sobre las actividades de bienestar social y desarrollo social;

6. *Pide además* al Secretario General que informe sobre los progresos alcanzados a la Comisión de Desarrollo Social en su 28° período de sesiones.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/21. Bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1926 (LVII) de 6 de mayo de 1975 y 1979/12 de 9 de mayo de 1979,

Consciente de que en ciertas regiones los problemas de los trabajadores migrantes se están agravando como resultado de las actuales tendencias económicas y de las cuestiones sociales y culturales conexas,

Preocupado por que, a pesar de los esfuerzos de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, en gran medida los trabajadores migrantes y sus familias no siempre pueden disfrutar de todos los beneficios consiguientes a la aplicación del principio básico de la igualdad de oportunidades y de tratamiento en lo que respecta a sus condiciones de trabajo y de vida,

Observando que las disposiciones de carácter social de los acuerdos bilaterales celebrados entre los países que emplean la mano de obra y los países que la suministran con frecuencia se limitan a declaraciones generales,

Teniendo en cuenta los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo relativos a migración por razones de empleo, trabajadores migrantes, migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de tratamiento de los trabajadores,

Reconociendo la necesidad de que se hagan nuevos esfuerzos por mejorar el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias, así como para la preservación de su identidad,

Recordando el Plan de Acción Mundial sobre Población³³, aprobado por la Conferencia Mundial de Población, en el que, entre otras cosas, se instaba tanto a los países que emplean la mano de obra como a los que la suministran a que, si aún no lo habían hecho, celebraran acuerdos bilaterales o multilaterales que protegieran y asistieran a los trabajadores migrantes y salvaguardaran los intereses de los países interesados,

1. *Reafirma* la necesidad de que las Naciones Unidas consideren la situación de los trabajadores migrantes en forma interrelacionada, teniendo en cuenta que el principio de igualdad de tratamiento se hace extensivo a las condiciones de vida de los trabajadores mi-

³³ Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

grantes y sus familias, en particular en las esferas de la vivienda, la salud, la educación y la cultura y el bienestar social;

2. *Invita* a los Estados Miembros a presentar al Secretario General los informes gubernamentales y las conclusiones de investigaciones de que dispongan a fin de poder tener un panorama general de la situación de los trabajadores migrantes y sus familias;

3. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias, creado de conformidad con la resolución 34/172 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979;

4. *Pide* al Secretario General que incluya en el presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 estudios sobre las cuestiones vinculadas con el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias y realice estos estudios con la amplitud necesaria para que incluyan recomendaciones comunes;

5. *Pide también* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que, teniendo en cuenta las opiniones de los gobiernos y organizaciones interesados, los informes solicitados por el Consejo Económico y Social en las resoluciones 1926 (LVII) y 1979/12 se presenten a la Comisión de Desarrollo Social en su 28° período de sesiones;

6. *Recomienda* la inclusión de la cuestión del bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias en el programa del 28° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social a fin de permitir un intercambio de opiniones y promover una mayor atención para este grupo específico.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/22. Año Internacional de los Impedidos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relacionados con la prevención de la incapacitación³⁴,

Haciendo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en dicho informe,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento hecho por el Secretario General de su Representante Especial para el Año Internacional de los Impedidos,

1. *Exhorta* a los gobiernos, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, especialmente organizaciones de personas impedidas, a que trabajen de común acuerdo para lograr el buen éxito del Año Internacional de los Impedidos;

2. *Insta* al Secretario General a que tome todas las medidas necesarias para asegurarse de que en los programas de las Naciones Unidas se tengan debidamente

³⁴ E/CN.5/591.